

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN Nº 0503-R-2016

Huancayo, 2 6 MAY 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal Nº 502-2016-OGAL/UNCP presentado el 16 de mayo 2016, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (expediente 01057-2015-0-1501-JR-LA-03).

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Auto final N° 00-2015, contenida en la Resolución N° 03 de fecha 11 de junio 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral en el proceso contencioso administrativo seguido por Luis Hortencio Santiváñez Sánchez contra la UNCP, ha resuelto declarar concluido el proceso y sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo; debiendo la emplazada UNCP dar cumplimento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53° de la Ley N° 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 31 de marzo de 1990;

Que, con Resolución N° 05 de fecha 26 de abril 2016, se requiere al rector de la UNCP a fin de que cumpla conforme se encuentra ordenado en autos;

Que, el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido a sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";

Que, el Asesor Legal considerando el Artículo 4º del TUO, del Poder Judicial y el requerimiento efectuado por el juzgado, opina dar cumplimiento al mandato judicial con carácter de urgencia, a efectos de atender el requerimiento del juzgado, dar cumplimiento a la homologación de las remuneraciones del demandante conforme a las normas de desarrollo del Artículo 53º de la Ley Nº 23733 en el tiempo, por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 hasta el 31 de marzo 1990;

De conformidad con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

MUANCAYO

- 1º DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución Nº 03 de fecha 11 de junio 2015, el Primer Juzgado Transitorio Laboral, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú, cumpla con homologar las remuneraciones por el periodo comprendido desde el 18 de diciembre 1983 al 31 de marzo 1990, al demandante Luis Hortencio Santiváñez Sánchez.
- 2º ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Registrese, comuniquesely cumplase

ng Grógo Rósulo Lozano núñez

no

SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISES RONALD VASQUEZ CAICEDO AYRAS

RECTOR

HUANCAYO